

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
TRIBUNAL SUPERIOR
Distrito Judicial de Cúcuta

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA CIVIL-FAMILIA

REFERENCIA:

Radicado del Tribunal N° 54001-2213-000-2016-00271-00

Cúcuta, veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

HEIBER JHOVANN LÓPEZ CARVAJAL actuando en nombre propio instauró **ACCIÓN DE TUTELA** contra LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL y la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, la igualdad, al trabajo, al acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad y acceso a la carrera judicial.

Conforme a lo expuesto y examinados los antecedentes que se exponen en la fundamentación de la tutela, se observa que la misma satisface los requisitos formales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se procede a admitir.

Como el artículo 19 del Decreto en cita autoriza al Juez de tutela para solicitar información y documentación a la autoridad contra la que se dirige la acción, por consiguiente así se procederá.

Por otra parte y como de las pruebas documentales aportada con el libelo introductorio se observa que con la decisión que se adopte en esta instancia pueden resultar afectados los intereses de las demás personas de la lista de elegibles para el cargo de Escribiente de

64

de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes los cuales fueron convocados mediante acuerdos N°001 del 28 de noviembre y N°002 del 13 de diciembre de 2013, por lo cual se dispondrá vincularlos como litisconsorte necesario.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, SALA CIVIL-FAMILIA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por HEIBER JHOVANN LÓPEZ CARVAJAL contra LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL y LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Ordenar citar medio más expedito a todos los integrantes de la lista de elegibles para el cargo de Escribiente de de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes los cuales fueron convocados mediante acuerdos N°001 del 28 de noviembre y N°002 del 13 de diciembre de 2013, a efecto de integrar el litisconsorcio necesario pasivo en debida forma y garantizar el derecho de defensa, tanto para adoptar o controvertir pruebas, como lo consagra el artículo 29 de la Constitución Política. Para tal fin se ordena a la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER a que publique durante los próximos dos (2) días en su respectiva página web o de conformidad con el mecanismo utilizado para citar y notificar a los integrantes de la aludida lista de elegibles. Oficiese por secretaría.

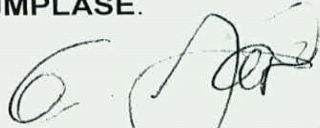
TERCERO: TENER como prueba los documentos allegados con el escrito introductorio de tutela y que reúnan los requisitos de ley.

CUARTO: PRACTICAR la siguiente prueba, la cual deberá ser evacuada en el improrrogable término de DOS (2) DIAS:

Oficiese por secretaria de la Sala, a los entes accionados para que se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos de la presente acción de tutela, así mismo se les solicita todos y cada uno de los Acuerdos por medio de los cuales se rigen las reglas del concurso.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes el presente proveído, haciéndole entrega a la parte accionada por la Secretaría del escrito contentivo de tutela y de este auto.

CÚMPLASE.



GUILLERMO RAMIREZ DUEÑAS.

Magistrado

Traslado

San José de Cúcuta, Dieciocho (18) de agosto de 2016.

HONORABLE
MAGISTRADO
TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA - (REPARTO).
E. S. D.

REF: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONADAS: UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL.
SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

HEIBER JHOVANN LOPEZ CARVAJAL, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio y en calidad de ACCIONANTE, respetuosamente me dirijo a usted para interponer ACCIÓN de TUTELA contra la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL** y la **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**, por considerar violados mis derechos fundamentales, debido proceso, a la igualdad, al trabajo, al acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad, acceso a la carrera judicial y los demás que usted identifique, en su ejercicio de Juez Constitucional, de acuerdo con los siguientes hechos y pretensiones a formular:

HECHOS

1. Soy concursante al cargo de Escribiente de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes, convocado a concurso de méritos mediante Acuerdos N° 001 del 28 de noviembre y N° 002 del 13 de diciembre de 2013, expedidos por el Consejo Seccional De La Judicatura De Norte De Santander.
2. La Sala Administrativa del Consejo Seccional expidió la Resolución PSAR15- 259 del 20 de noviembre de 2015, *"Por medio de la cual se publica el Registro de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos Nos. 001 de 28 de noviembre y 002 de 13 de diciembre de 2013"*, en la cual aparece mi nombre con mi número de cedula y el cargo opcionado, Escribiente de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes con un puntaje total de 845.13.
3. Por medio de Resolución PSAR16-068 del 17 de febrero de 2016, la Sala Administrativa del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER** resuelve Recursos de Reposición interpuesto contra la Resolución PSAR1-259 de 20 de noviembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles para cargos de empleados en carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado

mediante Acuerdos Nos.001 de 28 de noviembre y 002 de 13 de diciembre de 2013 y así mismo concede subsidiariamente los Recursos de Apelación solicitados.

En el numeral 4 de la parte resolutive del acto administrativo en mención, se decidió "*Conceder el Recurso de Apelación interpuesto de manera subsidiaria por el señor ANTHONY SOSA BERMEO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.410.491, aspirante al cargo de ESCRIBIENTE DE CENTROS U OFICINA DE SERVICIOS Y/O EQUIVALENTES y remitir copia del recurso presentado, a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*".

4. He peticionado a la Sala Administrativa del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER** con el fin de obtener **información acerca de la fecha en que fueron enviados los recursos de apelación** interpuestos por el aspirante al cargo de ESCRIBIENTE DE CENTROS U OFICINA DE SERVICIOS Y/O EQUIVALENTES, concedidos por medio de la Resolución PSAR16-068 del 17 de febrero de 2016. Recibiendo como respuesta mediante oficio 1604 del 29 de Julio del presente año, que fueron remitidos a la Unidad de administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el 22 de febrero de 2016 con oficio PSA-CSJNS-0243.
5. Señor Juez Constitucional, a la fecha han transcurrido más de 5 meses y **la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL**, respecto a su deber legal de proferir y notificar (publicar) oportunamente el correspondiente acto administrativo que resuelva de fondo el **recurso de apelación** que fue interpuesto por el aspirante al cargo de ESCRIBIENTE DE CENTROS U OFICINA DE SERVICIOS Y/O EQUIVALENTES, no ha emitido decisión alguna, situación por la que se están violando mis derechos fundamentales invocados, puesto que se están paralizando con ello la continuidad y consecución de las etapas siguientes, mientras que para otros cargos el registro de elegibles ya se encuentra en firme (ya resolvieron y notificaron recursos), los elegibles diligenciaron y presentaron formatos de opción de sedes y ya están siendo nombrados en los cargos vacantes respectivos.

PRETENSIONES

1. Con Fundamento a los hechos relacionados, muy respetuosamente, solicito honorable Juez Constitucional, privilegiar mis derechos fundamentales de debido proceso, igualdad, al trabajo, al acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad, acceso a la carrera judicial y los demás que usted identifique, en aplicación del principio jura novit curia.
2. Que se ordene a la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL. SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**, en un término perentorio de cinco (05) días contadas a partir de la notificación del fallo, proceda a proferir y notificar (publicar) el acto administrativo correspondiente que resuelva de fondo el **recurso de apelación** interpuesto para el señor ANTHONY SOSA BERMEO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.410.491,

aspirante al cargo de ESCRIBIENTE DE CENTROS U OFICINA DE SERVICIOS Y/O EQUIVALENTES, concedido por medio de la Resolución PSAR16-068 del 17 de febrero de 2016.

3. Que se ordene al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER**, una vez cumplido y realizada la expedición y notificación (publicación) del acto administrativo correspondiente que resuelva de fondo el **recurso de apelación**, proceda inmediatamente a publicar el formato opción de sede y solicitudes de traslado respecto al cargo de ESCRIBIENTE DE CENTROS U OFICINA DE SERVICIOS Y/O EQUIVALENTES.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS Y PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL

En relación con los **concursos de méritos para acceder a cargos de carrera**, en numerosos pronunciamientos la Corte Constitucional ha reivindicado la pertinencia de la acción de tutela para controvertir asuntos referentes a la provisión de cargos de carrera por los concursos de mérito, pese a la existencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa, que no ofrece la suficiente solidez para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a los cargos públicos.

En el caso específico de la selección de **servidores al interior de la carrera judicial** regulada por la Ley 270 de 1996, el precedente fijado en las sentencias C333 de 2012 y reiterado en la C-532 de 2013 de la Corte Constitucional, es el de exigir que la provisión de dichos cargos se debe hacer a través de las reglas del concurso público y abierto de la Rama Judicial, con el propósito de afianzar el criterio del mérito y la transparencia de quienes pretenden ingresar a la administración de justicia y que en el caso de que exista lista de legibles vigente para cargos en la Rama Judicial deberá hacerse uso de la misma.

Así mismo, ese Honorable Tribunal dentro de los Radicados N° 54001221300020160014700 y 540012213000201600205700 , en providencia emitida por la Sala Civil Familia, Magistrado Ponente DR. GUILLERMO RAMIREZ DUEÑAS, tuteló los derechos invocados por el accionante en proceso con similitud de hechos e igualdad de pretensiones.

PRUEBAS

- Cédula de ciudadanía del concursante HEIBER JHOVANN LOPEZ CARVAJAL
- Resolución PSAR15-259 del 20 de noviembre de 2015.
- Resolución PSAR16-068 del 17 de febrero de 2016.
- Escrito de derecho de petición radicado ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.
- Oficio CNSJ-PSA-1604 de fecha 29 de Julio de 2016, en el cual dan contestación la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa al derecho de petición.
- Copia de los fallos de Acción de Tutela fechados 26 de mayo de 2016 y 21 de Julio del 2016, emanados de la Sala Civil Familia – Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta – Magistrado Ponente DR. GUILLERMO RAMIREZ DUEÑAS.

MANIFESTACION BAJO JURAMENTO

Bajo gravedad de Juramento manifiesto que no he iniciado acción similar ante ningún otro Juez de la Republica de Colombia.

ANEXOS

Los documentos referidos como pruebas, copia de la demanda y sus anexos para la parte accionada y el archivo.

NOTIFICACIONES

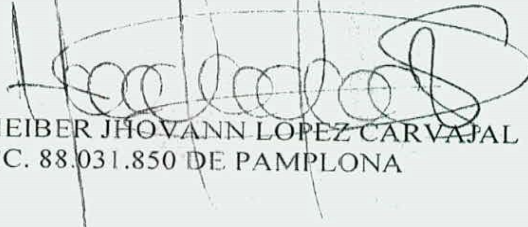
Al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER** en el Palacio de Justicia Bloque 'C' Oficina 413 C en la ciudad de Cúcuta. Tel: 5751561. E-mail: mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co

A la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL. SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO** en la Calle 12 N° 7-65 en la ciudad de Bogotá. Teléfonos: 2842033, 2842058. Conmutador 3817200 Ext. 7474. E-mail: carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al suscrito en la Calle 2 # 1A -91 Urbanización Villas de Santander – Villa del Rosario, 3162749869 - 5708571.

Por medio de la suscripción del presente documento, autorizo a realizar la(s) notificación(es) respectiva(s) de esta acción, al correo electrónico heiberlopezcarvajal@hotmail.com, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

Del señor(a) Magistrado(a),



HEIBER JHOVANN LOPEZ CARVAJAL
CC. 88.031.850 DE PAMPLONA